

EL DATIVO POSESIVO EN ESPAÑOL Y EN RUMANO *

0. Por «dativo posesivo» se entiende la construcción gramatical en que hay un clítico pronominal en dativo que se interpreta como correferencial con un S(intagma) N(ominal), el cual entra en una relación semántica de posesión con otro SN de la misma oración (o del contexto discursivo inmediatamente precedente). Un ejemplo típico en español sería:

(1) a. Dalila_i le_i cortó el pelo a Sansón_i

donde *le*, el clítico en dativo, es correferencial con el SN *a Sansón*, que se halla en una relación semántica de posesión con el SN *el pelo* —en el sentido de que *el pelo* es el objeto poseído por Sansón, su poseedor.

La misma relación de posesión se da en

(1) b. Dalila_i se_i cortó el pelo

donde el clítico *se* es correferencial con el SN sujeto Dalila, que expresa al poseedor del objeto poseído llamado *pelo*. La diferencia entre (1a) y (1b) reside en que, mientras en (1a) el poseedor es distinto del sujeto de la oración, en (1b) el poseedor y el sujeto son una sola y misma enti-

* Este artículo es una versión muy ampliada —y sustancialmente revisada— de una charla presentada durante el Coloquio Hispánico de la Universidad del Sur de California (Los Ángeles) en mayo de 1987, y de una ponencia (exclusivamente acerca del español) presentada en la reunión anual de la Asociación Americana de Profesores de Español y Portugués (AATSP) en agosto del mismo año. Una versión preliminar se publicó en *Letras de Deusto* 20, 46, 1990. Agradezco a todos los que me han hecho —entonces y después— sugerencias para mejorar el texto definitivo. Las imperfecciones, por supuesto, son culpa mía exclusiva.

dad en el mundo real. Por lo tanto, en (1b) se da un caso de posesión reflexiva, mientras que (1a) ilustra un caso de posesión a la que, por oposición, vamos a llamar no reflexiva.

El dativo posesivo (de ahora en adelante, DP) es una construcción sintáctica desconocida, por ejemplo, en inglés, pero muy difundida en muchas otras lenguas indoeuropeas, como el alemán, el ruso, las lenguas romances y varias lenguas balcánicas. El propósito de este artículo es comparar su extensión y su significado semántico-pragmático en dos lenguas romances que comparten dicha construcción: el español y el rumano.

1. Las gramáticas españolas tradicionales suelen presentar el DP como un medio preferencial de expresar la posesión (a menudo llamada «inalienable») en esta lengua, sin preocuparse por definir claramente el concepto de «posesión inalienable», ni de explicar cuáles son los contextos en que el DP puede, sin embargo, alternar con una construcción de significado referencial —o sea, de valor de verdad— equivalente, en que el poseedor se expresa a través de un adjetivo posesivo. Esta aparente dualidad del uso se nota, por ejemplo, al comparar (2a) y (2b):

- (2) a. Los ojos se le llenaron de lágrimas.
b. Sus ojos se llenaron de lágrimas,

un ejemplo «clásico» tomado de Bello, quien acepta (2a) y rechaza (2b) como galicismo, argumentando que «el dativo de posesión sustituido al pronombre posesivo es una de las cosas que más diferencian las construcciones castellanas de las francesas¹, y que los traductores novicios suelen olvidar a menudo» (Bello 1984, pág. 286).

¹ Esta afirmación resulta un tanto sorprendente a primera vista, dado que el DP se conoce en francés también, en construcciones como:

- (i) a. La tête lui tournait
«La cabeza le daba vueltas»
b. Pierre s'est cassé une jambe
«Pedro se rompió una pierna».

Sin embargo, la distribución del DP francés difiere bastante de la del DP español, en el sentido de que el DP francés parece estar circunscrito a los casos digamos «clásicos» de posesión inalienable, y además, su uso está condicionado por la posición sintáctica del objeto poseído y por el entorno gramatical inmediato (por ejemplo, creo que a (2a) no le corresponde en francés una variante con DP debido a la imposibilidad de combinar el clítico en dativo con un reflexivo en esta última lengua). Para los casos en que el DP

Un punto de vista similar aparece en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, donde se afirma, sin más comentarios, que, de las siguientes tres variantes, a saber:

- (3) a. He dejado mi gabán en mi casa.
 b. He dejado el gabán en casa.
 c. Me he dejado el gabán en casa,

(3a) es ajena al espíritu de la lengua, (3b) está en consonancia con dicho espíritu, y (3c) es «mejor aún» (cf. Real Academia Española 1973: 428).

La idea de que el dativo de estas construcciones expresa posesión, que esta posesión es inalienable, *ma non troppo*, por así decirlo (o sea, inalienable, pero a veces también alienable), y de que *a priori* en español el DP es preferible al adjetivo posesivo se perpetúa, con ligeras variaciones, no sólo en las gramáticas corrientes y en los libros de textos destinados al aprendizaje del español por extranjeros, sino también en trabajos lingüísticos de índole más especializada. Por ejemplo, en Cano Aguilar 1981 se afirma que:

este valor posesivo del objeto indirecto se ha generalizado de tal modo que en la norma lingüística del español los determinantes posesivos, y aún los sintagmas con *de* y valor posesivo tienden a sustituirse por el objeto indirecto cuando el contexto lo permite (pág. 332).

Este valor del objeto indirecto —continúa el autor citado (ibid.)— se da sobre todo con la llamada posesión inalienable, pero no se circunscribe a ella,

como en:

- (4) a. Le noté las intenciones.
 b. Le mataron el caballo.

francés no resulta necesariamente asociado con una posesión inalienable, o aquellos en que la posesión inalienable no se expresa únicamente con el DP, ver Kayne 1975, donde se discuten ejemplos interesantes como:

- (ii) a. Elle lui a démoli sa maison.
 b. Elle lui a tué sa femme.
 c. *Tu lui aimes bien ses enfants.
 d. Tu as photographié sa bouche.
 e. Tu lui as photographié la bouche.
 f. Tu as photographié sa belle bouche.
 g. *Tu lui as photographié sa belle bouche.

Sin embargo, Cano Aguilar no aclara ni qué contexto «permite la sustitución», ni qué entiende él (o los otros usuarios del término) por posesión inalienable ².

El DP sigue siendo un problema abierto también en los estudios de gramática generativa del español. Por ejemplo, Hernanz y Brucart (1987: 259) consideran —con razón— que el complemento representado por el clítico *le* en

(5) Le enyesaron la pierna

no se puede analizar como C(complemento) I(ndirecto) debido a que *enyesar* no es un verbo de tres, sino de dos argumentos (sujeto y complemento directo). Por consiguiente, dicho complemento queda fuera del alcance de la subcategorización verbal y representa un caso de dativo posesivo ³. Dicho sea entre paréntesis, sin embargo, el llamarlo DP sólo implica reconocer su *status* gramatical diferente, ya que una etiqueta —por tradicional o novedosa que sea— no representa automáticamente un análisis o una solución.

3. Dada esta situación, me parece adecuado intentar aclarar los siguientes problemas:

a. ¿Qué se debe entender exactamente por «posesión inalienable» en las lenguas —como el español— en que el DP parece rebasar los límites del concepto en su acepción tradicional?

b. ¿Es realmente el clítico en dativo un medio de expresar —o sea, de codificar lingüísticamente— la relación de posesión (inalienable o como se le prefiera llamar) que se da entre dos SSNN en una oración? ¿O bien la frecuente asociación entre un clítico en dativo y las situaciones

² Cano Aguilar llega a afirmar, por ejemplo, que, entre las variantes (a) y (b) de (i):

- (i) a. Me rompió la mano
b. Rompió mi mano,

al faltar en la segunda «el sentido de interés, por no existir un objeto indirecto, la posesión no se entiende como inalienable»; lo cual, hay que reconocerlo, resulta poco verosímil, por lo menos fuera de un contexto situacional adecuado.

³ En Jaeggli 1986 se considera que el clítico expresa el rol semántico del Poseedor, y absorbe el caso del Sintagma Nominal precedido de *a*, con el cual puede concurrir (cf. el ejemplo (1a)).

que implican, semánticamente, la idea de posesión es una mera consecuencia de otros factores pragmáticos presentes en el contexto?

c. La pregunta anterior se relaciona directamente con una tercera, que tiene que ver con la distribución de las llamadas construcciones de DP frente a las construcciones en que aparecen otros medios de «marcar» la posesión, en particular el adjetivo posesivo o el artículo definido, al que podemos considerar un marcador cero de la posesión, en casos como:

(6) Sacó la lengua.

Dicho de otro modo, ¿es el llamado DP una variante —preferencial o no— de la variable sintáctica «posesión» en español? ¿O más bien estamos, a pesar de la indudable sinonimia semántica referencial que se da, por ejemplo, entre (2a) y (2b), o (3a), (3b) y (3c), ante construcciones distintas a otros niveles del significado, es decir, ante construcciones exentas de comparabilidad funcional —lo cual invalidaría, implícitamente, la tesis de la existencia de una variable sintáctica «posesión» en español? ⁴.

Mi intención es demostrar que no existe tal variable sintáctica, y que, por lo tanto, la construcción con el DP carece de comparabilidad funcional con otras construcciones, llamémoslas también «posesivas». Creo que el DP debe ser explicado tomando como punto de partida esencial la implicación de los participantes en la situación discursiva y el lugar ocupado por los mismos en una jerarquía de topicalidad afín a la postulada en Givón 1976 ⁵. Asimismo, me parece deseable redefinir, de acuerdo

⁴ Uso el término «variable sintáctica» en su acepción sociolingüística, explicada en Silva Corvalán 1989: 97 y sigs., donde se comenta, no obstante, que en el ejemplo

- (i) a. Pedro vive en Madrid
b. En Madrid vive Pedro,

«aunque el significado referencial de la proposición *Pedro vive en Madrid* es el mismo en *a* y *b*, la variación en el orden de las palabras conlleva ciertas diferencias de significado relacionadas con el valor temático o remático de los elementos oracionales, por lo que *a* y *b* no podrían estar en variación libre y no responderían, por tanto, a una definición estricta de variable lingüística» (pág. 98).

⁵ Esta jerarquía es la siguiente:

- Humano > No-humano
Definido > Indefinido
Participante más comprometido > Participante menos comprometido
Primera persona > Segunda persona > Tercera persona,

con las mismas coordenadas interpretativas, el concepto de «posesión inalienable», que se asocia tradicionalmente con este dativo, y que se presta a confusiones entre el sentido común y corriente del vocablo que lo expresa y la acepción técnica en que lo usan ciertos lingüistas en los estudios de semántica.

4. En su sentido técnico, como explica Fillmore 1968, la categoría «inalienable» es una categoría de la gramática más bien que una propiedad del mundo real, dado que ciertos objetos clasificados lingüísticamente como «inalienables» pueden de hecho ser separados de sus «dueños». Para Fillmore, en esencia, los objetos poseídos inalienablemente son los nombres que en su estructura profunda toman un complemento adnominal obligatorio, a diferencia de los nombres alienables, que toman un complemento oracional. Por ejemplo, al decir *mi perro*, uno establece subyacentemente la relación de posesión entre *perro* y *yo* en forma oracional: «Tengo un perro». Por el contrario, al decir *mi cabeza*, le asigna al nombre el marcador de posesión directamente, ya que *la cabeza* no puede concebirse en separación de su «dueño». En otras palabras, *cabeza* es un nombre inherentemente relacional, mientras que *perro* no lo es. Y por lo tanto, en muchas lenguas estos dos nombres se comportan lingüísticamente de una manera diferente; por ejemplo, en español *cabeza* admite el DP, mas *perro*, no. Cf.:

- (7) a. La cabeza me daba vueltas
(por: Mi cabeza daba vueltas)
- b. *El perro me daba vueltas (por el jardín)
(agramatical en la lectura:
Mi perro daba vueltas (por el jardín))⁶.

Esta hipótesis concerniente a dos estructuras profundas diferentes ha sido adoptada por unos lingüistas (como Chomsky 1972: 37-38), pero rechazada por otros (como Manoliu-Manea 1977), quienes aducen el con-

y tiene como corolario la siguiente jerarquía de casos con respecto a la topicalidad:

Agente > Dativo > Acusativo

(apud Silva-Corvalán 1989, pág. 112).

⁶ La única lectura gramatical de esta oración es *El perro daba vueltas a mi alrededor en el jardín*, pero en este caso no se trataría de una relación de posesión entre *yo* y *perro*, por lo cual esta lectura no viene al caso.

traargumento de que en las lenguas románicas, a excepción del francés, la diferencia entre estructura adnominal y estructura con verbo de posesión no corresponde siempre a la distinción [+Alienable] vs. [—Alienable]. Por ejemplo, el DP puede aparecer igualmente en casos de posesión que, técnicamente, cabe considerar alienable (como las prendas de vestir, verbigracia). Cf.:

- (8) a. Se quitó el sombrero (esp.)
 b. Levou-me o chapéu (port.)
 c. Si toglie la giacca (it.)
 d. Si-a scos pantofii (rum.)

(apud Manoliu-Manea 1977)

Aún más, los mismos nombres, según la situación discursiva en que aparezcan usados, pueden comportarse una vez como «inalienables» y tomar el DP, y otra vez como «alienables» y no tomar el DP (si es que uno pone el signo de igualdad entre el concepto de «inalienable» y la sintaxis con clítico en dativo). Sirva como ilustración el ejemplo comentado en Goldin 1972, donde se postula que la diferencia entre (9a) y (9b)

- (9) a. Ricardo le vio la braga a Juana.
 b. Ricardo vio la braga de Juana

reside en que en (9a) el objeto poseído está visto como inalienable (en el sentido de que se infiere que «Juana estaba llevando la braga puesta cuando Ricardo se la vio»), mientras que en (9b) no está visto necesariamente de esta manera (por ejemplo, Ricardo puede haber visto la respectiva braga abandonada en el suelo).

Parece tener por consiguiente toda la razón Erica García al afirmar, plásticamente, que la posesión inalienable «resides in the eye of the beholder and not in the outside world» (1975, pág. 284), lo cual sugiere claramente que el tratamiento de un nombre como «alienable» o «inalienable» es una función de su contexto de uso y no una consecuencia de un marco de subcategorización profunda predeterminado. A raíz de ello, esta autora prefiere definir la posesión inalienable como una situación en que A posee B en una forma tal que B es impensable en la ausencia de A, o sea hasta el punto de que si B (el objeto poseído) está presente en el discurso, A (el poseedor) debe estarlo también, de manera obligatoria. Y si algo le sucede al objeto poseído B, el poseedor A resulta afectado asimismo, necesariamente.

Según García 1975, el papel del clítico en dativo correferencial con el poseedor no es, en ningún momento, el de denotar posesión (como piensan la gran mayoría de los lingüistas españoles, con la notable excepción de Roldán 1972, quien fue, al parecer, la primera en rebatir esta tesis); su función es la de reclamar «participant status» en el discurso para su referente, o sea para el poseedor, cuando éste es «an outside party, not presupposed by the meaning of the verb» (ibid.).

Para esta autora —y suscribo enteramente a su punto de vista— no hay ninguna morfología en español dedicada únicamente a la expresión de la posesión inalienable. Cuando el clítico en dativo está presente y es correferencial con el poseedor, lo que hace no es subrayar la inalienabilidad de la posesión, sino la implicación del poseedor —su participación— en el evento.

5. Siguiendo por esta línea de pensamiento, el clítico en dativo representaría, a mi modo de ver, un marcador de topicalidad ⁷, cuyo papel sería el de señalar el hecho de que su referente, aun cuando no esté presente en el contexto en la forma de una segunda mención nominal explícita, resulta, a nivel del discurso, más importante que el objeto poseído. Y a consecuencia de esto, la acción del verbo le concierne en mayor grado, de forma que, en última instancia, el poseedor llega a ser parte integrante del tópico discursivo, sea cual fuere la estructura informacional aparente de la oración que lo integre.

Esta interpretación explica, en efecto, por qué (3c) —repetida aquí, por conveniencia, como (10a)— «suena mejor» que (3a) —repetida aquí, por conveniencia, como (10b)— en un contexto como, por ejemplo, el de (10c):

- (10) a. Me he dejado el gabán en casa.
 b. He dejado mi gabán en (mi) casa.
 c. Me he dejado el gabán en casa, por descuido, y ahora me estoy congelando.

Aparentemente, (10c) es una oración carente de tópico, que comunica información nueva en su totalidad, dado que puede representar la res-

⁷ Para la idea de que la aparición de los clíticos se relaciona directamente con el grado de topicalidad de los complementos a que dichos clíticos duplican, véase, por ejemplo, Silva-Corvalán 1989, donde se aplican, a casos concretos del español, las ideas ya mencionadas de Givón.

puesta apropiada a una pregunta del tipo ¿Qué pasó? Sin embargo, el hablante comunica la respectiva información nueva desde el punto de vista de la entidad afectada, que es su propia persona en la situación descrita, situación que, obviamente, lo concierne a él, como poseedor del gabán en cuestión, y no al gabán mismo. El clítico en dativo tiene precisamente el papel de indicar el grado elevado de topicalidad que su referente tiene en el discurso: en última instancia, (10c) comunica información nueva acerca de qué le pasó al hablante, no acerca de la localización de su gabán, si bien la prenda de vestir en cuestión está mencionada explícitamente, mientras que su poseedor sólo está aludido.

Por el contrario, (10b) resulta aceptable en una situación discursiva diferente, en la que el propio objeto poseído, y no su dueño, representa la entidad más importante para el mensaje (o sea, forma el tópico del discurso), como en (10d):

- (10) d. He dejado mi (viejo) gabán en casa, porque tiene unas manchas que hay que limpiar, y he tomado prestado al de mi hermano, que se ve mejor para donde tengo que ir.

Nótese que (10d) también puede interpretarse como una oración carente de tópico oracional, en el sentido de que —al igual que (10c)— puede contestar la pregunta ¿Qué pasó? Sin embargo, es obvio que el hablante comunica esta vez qué le pasó a su gabán, más bien que a sí mismo, y ello tiene como consecuencia directa el no tener que recurrir al clítico como medio de topicalizar al poseedor, ya que el tópico discursivo, en este caso, resulta ser no el poseedor, sino el objeto poseído.

La incompatibilidad entre el clítico correferencial con el poseedor y un objeto poseído explícitamente topicalizado en la sintaxis⁸ se puede ver en (11b), como respuesta a (11a):

- (11) a. ¿Dónde está tu gabán?
 b. *El gabán, me lo he dejado en casa, vs.
 c. Mi gabán, lo he dejado en casa.

En cambio, no hay incompatibilidad entre la presencia del clítico y un poseedor explícitamente topicalizado en los casos de énfasis contrastivo, como en (12b), en respuesta a (12a):

⁸ Dejo aparte los detalles técnicos acerca de los medios concretos de que dispone el español para topicalizar (o «dislocar a la izquierda») un constituyente oracional. Los interesados pueden consultar con provecho, entre los muchos estudios existentes sobre el tema, el artículo publicado por Silva-Corvalán en esta misma revista, en 1984.

- (12) a. Hace fresco, me voy a poner una chaqueta ¿y tú?
 b. Yo, me he dejado el gabán en casa, así que me aguanto.

Tampoco hay incompatibilidad de principio entre el clítico en dativo y el adjetivo posesivo, a condición de que su aparición conjunta en una misma oración se deba a una topicalización simultánea, a nivel del contexto, tanto del poseedor como del objeto poseído. Cf. (13b) o (13c), en respuesta a (13a):

- (13) a. Hace fresco, me voy a poner el gabán.
 ¿Y tú, qué hiciste con el tuyo?
 b. Yo me he dejado el mío/mi gabán en casa.
 c. ¿Mi gabán? Me lo he dejado en casa.

Esto parece corroborar mi tesis de que el clítico en dativo correferencial con el poseedor aparece solamente en los casos en que este último es una entidad importante en el discurso —en el sentido de que la acción verbal le afecta directa y preferentemente—, demostrando a la vez que, al contrario de lo que piensan Davis 1968 y otros, la diferencia entre la construcción con DP y la con adjetivo posesivo no es de mera «índole estilística», sino que tiene que ver con la perspectiva funcional del discurso y obedece a factores pragmáticos bien definidos.

Mirando las cosas desde este ángulo, también se puede entender mejor por qué en oraciones como:

- (14) a. Levanté la cabeza.
 b. Abrí la boca,

no es necesario poner ni un clítico en dativo, ni otro marcador de posesión de primera persona. El clítico, por ejemplo, señalaría la implicación del poseedor, a exclusión de otros posibles agentes, en la acción verbal —dicho poseedor, así destacado, convirtiéndose, consecuentemente, en un tópico privilegiado del entorno discursivo. Cf.

- (15) a. Me levanté la cabeza.
 b. Me abrí la boca.

Como explica Kliffer (1973, pág. 89), en casos como el de (14) «the subject performs the action as a unitary organism», mientras que en casos como (15) «the actions is cut up into an agent (with an instrumental at least implied) acting on a patient, such that the patient half of the organism gets affected». Por lo tanto, como ya he dicho, el clítico en (15a, b) señala que la acción es ejecutada por el sujeto con exclusión

de otros posibles agentes, como, por ejemplo, un médico, una enfermera, etc. En cambio, en (14a, b), la ausencia del clítico significa, simplemente, que no había ningún otro a quien excluir⁹.

La diferencia entre los ejemplos en (14) y (15) se reduce pues, en última instancia, a que, si bien en ambos casos el tópico de la oración coincide con el mismo sujeto agente, en (14) este tópico no es «importante» en sí mismo, sino más bien «neutral», por así decir (porque está presupuesto naturalmente), mientras que en (15) sí es «importante» en sí mismo, dado su carácter «contrastivo» en el contexto.

Por otra parte, en los casos en que el tópico discursivo privilegiado por el contexto no sea el poseedor-agente, sino el objeto poseído-paciente, es de esperar que la relación de posesión se exprese mediante un determinante especializado, cuya aparición no afecte el status del poseedor en la jerarquía de topicalidad. Esta previsión parece cumplirse, efectivamente, en ejemplos como los de (16a, b):

- (16) a. Levanté mi cabeza dolorida a duras penas, pero me resultó imposible abrir los ojos e incorporarme, ya que sufría atrocemente.
 b. Abrí mi boca hecha una llaga y grité: «¡Socorro!»

en los cuales el hablante, al experimentar la necesidad de describir la condición del «objeto poseído», le confiere, implícitamente, un grado alto de topicalidad en la acción narrada: el sujeto-agente de esta acción sigue siendo el mismo que en (14) y (15), pero esta vez —debido a la prominencia de la posesión misma en el contexto— está relegado (situación menos «típica», diríamos) al «segundo plano» del discurso...

En conclusión, como escribe Erica García respecto a la pretendida tendencia del español a usar el DP en detrimento de otros medios —también disponibles en el sistema de la lengua— de expresar la posesión,

all that appears from Bello's remarks [ver *supra*, el ejemplo (2) y su comentario - n.n.] is that the Spanish speakers as a rule choose to view the owner as involved even when this is not absolutely required by the context; in other words, that the normal, neutral way of viewing the world is to give the inalienable possessor the benefit of the doubt and to bring him forward rather than backgrounding him (García 1975, pág. 284).

⁹ Esta interpretación concuerda con la que da García 1975 de otras construcciones en que aparece el clítico en dativo.

En cuanto a la explicación de este fenómeno, la autora citada atribuye esta tendencia a una particularidad de la cultura española frente a otras culturas, como por ejemplo la anglosajona, en la cual podríamos decir, parafraseando a García, que la regla es más bien «to background the possessor and to forward the possession». Cf.:

- (17) a. Take off *your* hat
vs.
b. ¡Quítate el sombrero!

6. En esto reside, precisamente, la dificultad del aprendizaje del dativo posesivo por los extranjeros. Y cuando digo extranjeros estoy pensando no sólo en los angloparlantes —quienes, como es sabido, desconocen una construcción equivalente en su lengua materna—, sino también en los hablantes nativos de lenguas en que el DP sí existe y se usa en condiciones discursivas hasta cierto punto idénticas.

Un buen ejemplo en este sentido lo constituye el rumano, idioma neolatino en el que el DP se ha desarrollado más que en ninguna otra lengua de la misma familia. En efecto, si un estudiante angloparlante es capaz de cometer errores típicos de traducción de su lengua materna al español como en (18a, b):

- (18) a. *Abre su boca (cf. *Open his mouth*)
por: Abrele la boca
b. *Cierra tus ojos (cf. *Close your eyes*)
por: Cierra los ojos,

un estudiante rumanohablante no va a tener ningún problema con las construcciones de este tipo, ya que en su lengua materna dispone de un equivalente sintáctico-semántico exacto para las mismas. Cf. (18a', b'):

- (18) a'. Deschide-i gura.
b'. Inchide ochii.

En cambio, el estudiante rumanohablante va a producir errores persistentes del tipo ilustrado abajo en (19a-e), que son, en cierto sentido, mucho más insidiosos y difíciles de subsanar que los errores ejemplificados en (18a, b):

- (19) a. *Se traicionó la patria,
por: Traicionó a su patria.
b. *Te conozco los amigos,
por: Conozco a tus amigos.
c. *Me recibió la carta,
por: Recibió mi carta.
d. *El Sr. López me fue profesor,
por: El Sr. López fue mi profesor.
e. *Juan se besó la mujer,
por: Juan besó a su mujer.

Dichos errores se deben a que en rumano todas estas construcciones requieren normalmente ¹⁰ un clítico en dativo en sustitución del determinante posesivo de las construcciones equivalentes del español (indicadas en (19a-e) después de *por*). Los enunciados rumanos «de partida» —o sea, los que ocasionan los calcos sintácticos erróneos de (19a-e)— vienen indicados a continuación, bajo (19a'-e'):

- (19) a'. Și-a trădat patria.
b'. Îți cunosc prietenii.
c'. Mi-a primit scrisoarea.
d'. Domnul López mi-a fost profesor.
e'. Ion și-a sărutat nevasta.

¹⁰ «Normalmente» quiere decir que, en estos casos, el rumano suele contemplar al objeto poseído en una relación de solidaridad con su poseedor (solidaridad *in praesentia* o *in absentia* de este último). Los casos en que la posesión cobra relieve «autónomo» en el discurso, autorizando, por consiguiente, el uso del determinante posesivo, son casos «marcados», que se discutirán a continuación. Aún así, cabe subrayar que, si bien en determinados contextos es posible usar, en vez de (19b'-e'), (i b'-e'), (i a') no puede nunca representar una alternativa «marcada» de (19 a'), porque en este último caso el objeto poseído es indisoluble, en la visión del mundo de los rumanohablantes, de su «poseedor»:

- (i) a'. *A trădat patria sa.
«Ha traicionado su país»
b'. Îi cunosc pe prietenii tăi.
«Los conozco a tus amigos»
c'. A primit scrisoarea mea.
«Ha recibido mi carta»
d'. Domnul López a fost profesorul meu.
«El Sr. López ha sido mi profesor»
e'. Ion a sărutat-o pe nevastă-sa
«Juan la ha besado a su mujer»

7. Es que, como advierte Baciú 1985, pág. 357,

en roumain, le datif possessif est incomparablement plus fréquent que dans les autres langues romanes. Cette fréquence élevée est due à l'absence de toute contrainte d'ordre sémantique, alors que dans les autres langues romanes le datif possessif indique de préférence, sinon uniquement, la possession d'une partie du corps (éventuellement, d'un vêtement ou d'une faculté de l'esprit)¹¹.

Lo que Baciú llama —tal vez con insuficiente rigor— «ausencia de cualquier restricción semántica» es en realidad una consecuencia directamente comprobable, a nivel de una construcción gramatical bien determinada, de la manera particular y más amplia en que el rumano —a diferencia de las otras lenguas romances, y, en concreto, a diferencia del español, en nuestro caso— concibe la relación poseedor-objeto poseído, y la típica implicación de cada una de estas dos entidades en la situación discursiva.

Por una parte, la gama de objetos poseídos que, por regla general, se contemplan como solidarios con su poseedor (de forma que si algo le ocurre al objeto poseído B, el poseedor A resulta necesariamente afectado él también —cf. *supra*) resulta, en rumano, mucho más abarcadora que en español. Entran en esta categoría no sólo «las partes del cuerpo, las prendas de vestir y ciertas facultades espirituales», sino también toda clase de nombres de parentesco, relaciones sociales y otras formas de afiliación en sentido amplio, así como también variados objetos de uso más o menos personal, otros tipos de pertenencias, las cualidades físico-intelectuales de una persona y los productos de la actividad material y espiritual de uno.

Por otra parte, es de notar que, desde el punto de vista sintáctico, el objeto poseído cuyo poseedor es correferencial con un clítico en dativo puede desempeñar en rumano una gama de funciones más amplia que en español. En español, el objeto poseído es normalmente objeto directo

¹¹ Para el significado del DP en rumano, véase Academia R.P.R. 1963: I, págs. 142-3 y II, pág. 134. Para una comparación semántico-pragmática entre el DP en rumano y en francés, ver Cristea 1977, págs. 239 y sigs., y también, para un enfoque sintáctico generativista, Dobrovie-Sorin 1987. Esta última autora aduce argumentos convincentes en contra de una posible interpretación del clítico en dativo como Dativo del Beneficiario en rumano (a diferencia del francés —y, diría yo, también del rumano— donde la interpretación benefactiva sí es posible en ciertos casos). Para el análisis del DP en rumano, ver también el Apéndice a este artículo.

(reflexivo) o sujeto en oraciones de predicado verbal, pero no nominal. En rumano, en cambio, además de sujeto u objeto directo (tanto reflexivo como no reflexivo) en oraciones de predicado verbal, el objeto poseído puede desempeñar la función de complemento circunstancial de lugar, o ser sujeto o atributo en oraciones de predicado nominal.

Sirvan como ilustración de lo dicho hasta ahora los siguientes ejemplos rumanos, clasificados por la función gramatical del objeto poseído; cada ejemplo viene acompañado por una «traducción literal» —que imita fielmente la estructura de la lengua-fuente—, seguida del equivalente español apropiado para el contexto. Como se puede apreciar al comparar la traducción «literal» con la «apropiada», son mucho menos numerosos de lo que se cree los casos en que un DP del rumano se puede convertir sin riesgos en un DP del español...

Objeto poseído en función gramatical de sujeto:

- (20) a. Îmi bătea inima
«Me latía el corazón»
uersus
- b. Copilul îmi doarme liniștit
«El niño me duerme tranquilo»¹²
por: Mi niño duerme tranquilo.
- c. Mi-a venit în vizită un prieten
«Me ha venido de visita un amigo»
por: Vino de visita un amigo mío.
- d. Mi-a apărut o nouă carte de sintaxă
«Me ha aparecido un nuevo libro de sintaxis»
por: Apareció un nuevo libro mío de sintaxis.

¹² Un informante anónimo de la revista me llama la atención sobre los casos de no paralelismo entre el rumano y el español en situaciones como:

- (i) a. Me tomé un café
versus
b. *Mi-am băut o cafea
- (ii) a. Ce-ți face tata?
b. *¿Qué te hace el papá?

Le agradezco la observación, pero quiero hacer constar que (i) no representa, a mi modo de ver, una instancia de DP (puesto que el clítico puede no ser correferencial con el poseedor, cf. *Me tomé tu café de un solo trago*) —razón por la cual no considero este tipo de ejemplos (por lo demás, interesantísimos, desde luego) en el presente trabajo; y que (ii) es similar a (20b) y otros ejemplos que sí comento en el trabajo.

Objeto poseído en función de complemento directo (posesión reflexiva):

- (21) a. Mi-am pătat bluza mîncînd
«Me manché la blusa al comer»¹³
versus
- b. Mi-am pierdut sîngele rece
«Me he perdido la sangre fría»
por: Perdí mi sangre fría.
- c. Mi-am făcut datoria
«Me he hecho el deber»
por: Hice (=cumplí con) mi deber.
- d. Mi-am terminat teza
«Me he terminado la tesis»
por: Terminé mi tesis.
- e. Nu mi-am exprimat bine ideea
«No me he expresado bien la idea»
por: No expresé bien mi idea.

Objeto poseído en función de complemento directo (posesión no reflexiva):

- (22) a. Nimeni în țara asta nu-mi vorbește limba
«Nadie en este país (no) me habla la lengua»
por: Nadie en este país habla mi lengua.
- b. Ti-am văzut logodnicul la cinema cu alta
«Te he visto el novio en el cine con otra»
por: He visto a tu novio con otra en el cine.
- c. Nu ți-am recunoscut vocea
«No te he reconocido la voz»
por: No reconocí tu voz.

¹³ Nótese, sin embargo, que el paralelismo entre (a) y (b) en (i):

- (i) a. Mi-am găsit pantofii ascunși în dulap
b. Me he encontrado los zapatos escondidos en el armario

puede no ser más que aparente, dado que la lectura del clítico en (i b) es ambigua entre DP o 'dativo de interés', mientras que en (i a) sólo cabe una lectura con DP. Cf.'

- (ii) a. *Mi-am găsit pantofii Ioanei ascunși în dulap
uersus
b. Me he encontrado los zapatos de Juana escondidos en el armario.

- d. nu-ți știi adresa
«No te sé la dirección»
por: No sé tu dirección.
- e. Vreau să-ți vizitez țara și să-ți cunosc familia
«Quiero visitarte el país y conocerte la familia»
por: Quiero visitar tu país y conocer a tu familia.
- f. Ți-am citit romanul și-ți admir talentul
«Te he leído la novela y te admiro el talento»
por: He leído tu novela y admiro tu talento.

Objeto poseído en función de complemento circunstancial de lugar:

- (23) a. Mi s-a așezat la picioare
«Se me ha sentado a los pies»
por: Se sentó a mis pies.
- b. Văd că acum nu-ți mai intră nimeni în casă
«Veo que ahora ya no te entra nadie en casa»
por: Veo que ahora ya nadie entra en tu casa.

Objeto poseído en función de sujeto de una oración atributiva:

- (24) a. Ai grijă că ți-e pătată de sânge rochia
«Ten cuidado que te está manchado de sangre el vestido»
por: Ten cuidado que tu vestido está manchado de sangre.
- b. De când ți-e bolnavă nevasta?
«¿Desde cuándo te está enferma la mujer?»
por: ¿Cuánto tiempo lleva enferma tu mujer?.

Objeto poseído en función de atributo:

- (25) a. Știi că Ion ți-e bun prieten
«Sé que Juan te es buen amigo»
por: Sé que Juan es muy amigo tuyo.
- b. Cristina mi-a fost studentă la Universitatea din București
«Cristina me ha sido estudiante en la Universidad de Bucarest»
por: Cristina fue estudiante mía en la Universidad de Bucarest.

8. Lo interesante del caso es que, a pesar de la diversidad de situaciones arriba ilustrada, que parece llevar a la conclusión de que el DP

rumano es, con contadas excepciones, imposible de equiparar al DP español, el significado del clítico, en ambas lenguas, no deja de ser esencialmente el mismo. Quiero decir que en los dos idiomas bajo consideración, cualquiera que sea la función sintáctica que desempeñe el objeto poseído, o la esfera semántica a que pertenezca, el clítico señala inequívocamente la implicación del poseedor en el evento narrado o en el proceso descrito, con el consecuente aumento del grado de topicalidad de este mismo poseedor en la situación discursiva global de la que forma parte.

Por ejemplo, en (22b) el clítico señala que la situación aludida afecta directamente al poseedor ('la novia engañada'); y no es otro su significado en, pongamos por caso, (21c), (23b) y (24a), ejemplos en los cuales el locutor no nos comunica, en última instancia, lo que le pasa a la respectiva tesis, a la casa o al vestido en cuestión, sino más bien nos sugiere que las situaciones descritas afectan, positiva o negativamente, al poseedor de estos objetos, que es, en realidad, la entidad más importante para la información que él quiere transmitir.

Si el discurso del locutor fuera exclusivamente «acerca» de dichos objetos poseídos, no de sus respectivos dueños, el hablante podría prescindir del clítico y decir:

- (26) a. L-am văzut pe logodnicul tău cu alta la cinema
«Lo he visto a tu novio con otra en el cine».
- b. Am terminat teza
«He terminado la tesis».
- c. Văd că acum nu mai intră nimeni la tine în casă / în casa ta
«Veo que ahora ya no entra nadie en tu casa».
- d. Rochia ta e pătată de sânge, ai grijă s-o speli
«Tu vestido está manchado de sangre, no dejes de lavarlo»,

marcando la relación de posesión con el adjetivo posesivo (en los casos de posesión no reflexiva) o dejándola sin marcar explícitamente (en los casos de posesión reflexiva, como el de (26b)).

Sin embargo, es de subrayar que, muchas veces, la relación de solidaridad entre el poseedor y el objeto poseído es tan fuerte, tan indestructible, en la visión del mundo de los hablantes rumanos, que el clítico puede aparecer incluso en los casos en que su empleo es, técnicamente hablando, redundante, o bien porque la no implicación del poseedor es imposible, o bien porque duplica al adjetivo posesivo (en los casos en que la

posesión, y no su dueño, sea foco de información contrastiva o nueva en el discurso).

La primera situación mencionada viene ilustrada en (27a-c):

- (27) a. (Mi-)am pus capul pe pernă
 «Me he puesto la cabeza sobre la almohada»
 por: Puse la cabeza sobre la almohada.
 b. (Mi-)am ridicat ochii de pe carte
 «Me he levantado los ojos del libro»
 por: Levanté los ojos/la mirada del libro.

Una consecuencia de ello es que un ejemplo español como (14a) se puede traducir al rumano indistintamente con o sin clítico, como en (28a) o (28b):

- (28) a. Mi-am ridicat capul.
 b. Am ridicat capul,

sin que el significado varíe necesariamente ¹⁴ de una versión a otra, como sí varía en español al pasar de (14a) a (15a), cf. supra.

La segunda situación mencionada (la del clítico que duplica al adjetivo posesivo) viene ilustrada en (29a-b):

- (29) a. Lucrurile mele, (mi-) le-am pus pe masă; pe ale tale, (ți-) le-am pus pe scaun
 «Mis cosas, (me) las puse en la mesa; las tuyas, (te) las puse en la silla».
 b. Durerile mele, numai eu (mi) laștiu
 «Mis penas, sólo yo (me) las sé».

En estos ejemplos, la entidad topicalizada es obviamente la posesión; sin embargo, entre la formulación con clítico y la sin él, el rumano prefiere la primera, con DP «pleonástico» —por así decirlo—, que presenta la posesión en solidaridad indestructible con su dueño. El español, en una situación discursiva similar, creo que optaría más bien por la formulación sin clítico (o, de estar presente éste también, se interpretaría más

¹⁴ Observen que (28a) es, de hecho, ambigua, en el sentido de que puede significar o bien: «Me levanté la cabeza solo / sin ayuda de nadie que lo pudiese haber hecho por mí», o bien: «Levanté la cabeza», simplemente. Por lo tanto, cuando digo que el significado no varía necesariamente al pasar de (28a) a (28b) estoy pensando en la sinonimia funcional entre (28b) y la segunda acepción de (28a), que acabo de comentar.

bien como un «dativo de interés»¹⁵, no como una segunda mención del poseedor, como si se interpreta en rumano).

Este contraste entre las dos lenguas se vuelve aún más patente en los casos en que el objeto poseído —tópico del discurso— forme parte de la categoría de los objetos considerados en todas las lenguas como posesiones estrictamente inalienables (partes del cuerpo) o inalienables, digamos, «por extensión» (prendas de vestir y objetos de uso personal que están en contacto con las respectivas partes del cuerpo).

En español, como se señala en Davis 1968, no es imposible encontrar ejemplos como (30a-b), así como tampoco queda excluido de antemano (30c) —el bien conocido verso de Bécquer (que forma el objeto de un pertinente comentario en García 1975):

- (30) a. Cubrí mi rostro con las manos.
 b. Aseguré mi vendaje, tomé mi bastón...
 c. Cerraron sus ojos, que aún tenía abiertos.

Al ser la posesión, y no el poseedor, el tópico primario del discurso en estos últimos ejemplos, la aparición del clítico resulta innecesaria, cuando no directamente contraproducente (dado que su papel sería, precisamente, el de señalar la entrada en escena de una nueva entidad más potente en cuanto a su grado de topicalidad, lo que crearía en cierto modo un «conflicto informacional», por así decir).

Ahora bien: en rumano, por el contrario, el clítico no sólo resulta imprescindible en estos casos, sino que incluso —lo que es aún más interesante— en vez de venir a agregarse «pleonásticamente» al determinante posesivo, lo excluye a este último por completo. Cf.

- (31) a. Mi-am acoperit fața cu mîinile
 «Me he cubierto el rostro con las manos»
versus
 b. *Am acoperit fața mea cu mîinile
 «He cubierto mi rostro con las manos»
 c. *Mi-am acoperit fața mea cu mîinile
 «Me he cubierto mi rostro con las manos»¹⁶.

¹⁵ Cf. *Tus penas, me las sé yo de sobra*, donde el clítico no es correferencial con el poseedor, señalando, por lo tanto, la implicación no de este poseedor, sino del sujeto hablante, en la situación discursiva.

¹⁶ No tiene razón en absoluto Mallinson 1986 al afirmar (pág. 179) que *Am ars mîna*

- (32) a. I-au închis ochii, pe care-i avea încă deschiși
 «Le han cerrado los ojos, que los tenía aún abiertos»
 b. *Au închis ochii lui/săi...
 «Han cerrado sus ojos...»
 c. *I-au închis ochii lui/săi...
 «Le han cerrado sus ojos...»

Es como si en estos casos, considerados tradicionalmente de posesión típicamente inalienable, el hablante del rumano fuera incapaz de concebir la posesión en separación de su poseedor, resultándole por lo tanto imposible convertir a la primera en tópico autónomo de su discurso, o al menos situarla en un mismo plano de importancia comunicativa que a su dueño (especialmente cuando dicha posesión no ocupa la posición del sujeto) ¹⁷.

En vistas de estas consideraciones, parece plausible concluir que la oposición que se da en español entre:

- (33) a. DP = Posesión alienable o inalienable con Implicación del Poseedor
versus
 b. Otros medios de expresar la posesión = Posesión alienable o inalienable sin Implicación del Poseedor,

se ha reorganizado en rumano de la siguiente manera:

mea ('He quemado mi mano') es una manera —aunque no la más frecuente— de decir en rumano 'I have burnt my hand'. En cambio, tiene razón uno de sus informantes, al interpretar en este caso *mîna mea* como el molde de arcilla preparado por un escultor, y no como parte de un organismo vivo.

¹⁷ Es que la posición de sujeto, al coincidir, por lo general con la de tópico del discurso, favorece la adquisición de un grado mayor de topicalidad por parte del constituyente que la ocupe. Es por eso por lo que (ii b) parece más aceptable en rumano que (i b), en un contexto en que, tanto en (i) como en (ii), la respectiva parte del cuerpo es tópico del discurso:

- (i) a. Mi-am răcorit fața încinsă de soare
 «Me refresqué la cara calentada por el sol»
 b. *Am răcorit fața mea încinsă de soare
 «Refresqué mi cara calentada por el sol»
 (ii) a. Îmi ardea fruntea încinsă de soare
 «Me ardía la frente calentada por el sol»
 b. ?Fruntea mea încinsă de soare ardea
 «Mi frente calentada por el sol ardía».

- (34) a. DP = Posesión inalienable ¹⁸ y Posesión alienable con Implicación del Poseedor

uersus

- b. Otros medios de expresar la posesión = Posesión alienable sin Implicación del Poseedor.

¹⁸ Vale la pena mencionar que el rumano, a diferencia del español, dispone de dos construcciones gramaticales más, que se usan —aunque, la segunda, con mucha menor frecuencia que el DP— en los casos de posesión inalienable «pura», por así decirlo.

Una de estas construcciones es el llamado «acusativo de relación» (cf. Academia R.P.R. 1963, págs. 214-215), en el cual el objeto poseído inalienablemente se expresa en forma de un complemento preposicional (que la gramática rumana tradicional considera que está en el caso acusativo), mientras que el poseedor —convertido en objeto directo del verbo— es correferencial con un clítico en acusativo, esta vez. Cf.

- (i) a. M-am spălat pe dinți
«Me he lavado sobre (?) los dientes»
por: Me lavé los dientes
- b. M-am tăiat la deget
«Me he cortado en el dedo»
por: Me corté el dedo
- c. S-a întristat la față
«Se ha entristecido en la cara»
por: Se le puso triste la cara.

Es otra manera, aún más patente, de codificar lingüísticamente el hecho de que, en la visión del mundo de los hablantes del rumano, el poseedor es, por regla general, una entidad implicada indisolublemente en la acción verbal ejercida sobre la posesión.

La segunda construcción, que está cayendo en desuso en la lengua contemporánea, pero que ha tenido mucha vigencia en fases anteriores del desarrollo de la lengua rumana (especialmente culta y literaria), es el llamado «atributo pronominal en dativo». Esta construcción se usa(ba) en los casos en que es (era) necesario hacer de la posesión el tópico principal del discurso, sin dejar, por ello, de señalar la implicación del poseedor en el contexto discursivo: consiste en usar un pronombre en dativo correferencial con el poseedor, pero cliticizándolo al nombre que expresa la posesión, no al verbo. Cf.

- (i) a. Las' să mă uit în ochii-ți ucizător de dulci (M. Eminescu)
«Deja que mire en los ojos-te ^{Dat} mortífero de dulces»
por: Déjame mirar tus ojos de una dulzura asesina
- b. Fruntea-i palidă ardea
«La frente-le ^{Dat} pálida ardía»
por: Su frente pálida ardía.

Hoy en día, en la lengua coloquial sobre todo, uno diría, en vez de (i b), (i b'), lo que demuestra el status preferencial que ha venido adquiriendo el DP en este tipo de situaciones discursivas:

- (i) b'. Fruntea palidă îi ardea.

Esquemáticamente, esto se podría representar como sigue:

ESPAÑOL

Tipo de posesión	Implicación del Poseedor	Construcción
a. + alienable	+	+ DP
b. + alienable	—	— DP
c. — alienable	+	+ DP
d. — alienable	—	— DP

RUMANO

Tipo de posesión	Implicación del Posedor	Construcción
a. + alienable	+	+ DP
b. + alienable	—	— DP
c. — alienable	+	+ DP
d. — alienable	*—	*— DP

Teniendo en cuenta las particularidades señaladas acerca del comportamiento del DP rumano frente al DP español, parece acertada la conclusión de Baciu 1985: 358 de que «au chapitre du datif possessif [...], le roumain a changé d'une façon plus rapide et plus originale que d'autres langues néolatines». El porqué de esta situación tiene probablemente que ver, otra vez, con particularidades culturales que no es el lugar apropiado tratar de explorar en un trabajo de cortas dimensiones como el presente.

10. Pero es por eso, precisamente, por lo que, como decía al principio, cabe considerar el DP como un problema difícil de aprender en todas las lenguas en que dicha construcción existe: por las variaciones inter e intralinguales que intervienen en su uso. No sólo hay que entender correctamente lo que significa, sino que también —y sobre todo— hay que identificar las condiciones contextuales en que es lo más apropiado usarlo en una lengua u otra. Sería, desde luego, un ejemplo idóneo para poner a prueba la siguiente afirmación de García, que voy a citar a manera de conclusión:

It is here that the linguist and the language teacher part ways: for a linguist, it suffices to know what different messages are expressed by what different forms, but a language teacher must also know what message it is appropriate to convey in a particular situation. The linguist can tell you *how to say it*; the language teacher has the infinitely harder job of telling you *what to say*» (García 1975: pág. 395, nota 3).

APÉNDICE

Después de concluida la redacción de este artículo, han aparecido dos trabajos —uno, acerca del español y otro, acerca del rumano— que vale la pena señalar, siquiera brevemente, porque parecen apoyar, en esencia, el punto de vista acerca del DP que acabo de exponer en las páginas precedentes.

El artículo concerniente al español es el que Michael Kliffer publicó en el tomo 17 de esta misma revista. Su enfoque «multi-nivelístico» es, no cabe duda, atractivo, y considero que sus conclusiones están, básicamente, en concordancia con las mías. Digo eso porque él también enfatiza, en última instancia, la idea de que en español no hay una correspondencia bi-unívoca entre posesión inalienable y DP, sino que, por el contrario, «el dativo es un signo autónomo que lleva invariablemente un valor que se ha llamado [afecto], cualquiera que sea el verbo o la naturaleza de la posesión» (Kliffer 1987, pág. 288). Para Kliffer, hay «un rasgo opcional [asociativo] que liga el dativo con el inalienable» (ibid.).

Pues bien: lo que yo me he propuesto en el presente artículo es, si uno quiere usar la terminología de Kliffer, demostrar precisamente que en rumano, a diferencia del español, hay casos en que este rasgo [asociativo] entre el dativo, como marcador de [afecto] (o 'topicalidad', como lo llamo yo) y lo inalienable, deja de ser opcional y se convierte en obligatorio, hasta el punto de que la ausencia del clítico lleva a la agramaticalidad. Esto es, me parece, una prueba indirecta, pero sólida, en favor de la tesis de Kliffer de que «a la luz de sus repercusiones sobre otros fenómenos que son indudablemente de índole gramatical, en vista de su fuerte relación estadística con la morfosintaxis, y finalmente por las semejanzas con otras lenguas en cuanto a la problemática de la delimitación, la p. i. [= posesión inalienable, n.n.] deja de ser una quimera» (297).

El otro artículo concierne al rumano y está escrito por una distinguida romanista (y rumanista) belga —Liliane Tasmowski-De Ryck— y una investigadora rumana de Tubinga —Liliana Popescu Ramírez—.

Estas dos autoras parten de la hipótesis de que

au niveau de la relation possessive 'p de P' (donde p es el 'possessum' y P es el Possessor —n.n.), deux perspectives différentes sur cette relation sont possibles:

— P est thématique, point de départ, ce qu'on pourrait traduire par (H)-1°:

(H)-1° A propos de P, il a pour caractère d'avoir p

— P est rhématique et focus, information nouvelle, ce qu'on paraphrase par (H)-2°:

(H)-2° A propos de p, il a pour caractère d'être à P

En d'autres mots, avec 1° il est question de P, qui, dans une de ses facettes, est décrit à l'aide de p. Avec 2°, P est un des éléments entrant dans la description de p, et c'est de p qu'il s'agit. Le corollaire de (H) est qu'au niveau de la relation possessive p est respectivement rhématique dans 1° et thématique dans 2°» (pág. 307).

Sobre la base de numerosos ejemplos y recuentos estadísticos, las dos autoras citadas demuestran que, en rumano, el empleo del posesivo corresponde «à un P focus au niveau de la relation possessive», mientras que el empleo del clítico en dativo «indique, par contre, une perspective sur 'p de P' où P est thématique» (ibid.) —o sea donde el poseedor es el tópic principal del discurso, en mi terminología¹⁹.

Le choix du datif pour exprimer la relation «p de P» —écrivent Popescu-Rodríguez y Tasmowski-De Ryck, 1988, pág. 317 implique le statut thématique de P au niveau de cette relation», sugiriendo «un lien entre le datif et la topicalité de P au plan discursif plus large. En revanche, l'adjectif possessif ne présente pas P comme déjà présent à la conscience. Le datif, contrairement à l'adjectif possessif, jouerait donc un rôle dans la continuité topicale» (espaciado nuestro).

La feliz consonancia entre la concepción acerca del DP rumano de estas dos autoras y la mía propia no deja lugar a dudas, razón por la cual no quería dejar de señalar a quienes se interesen por el tema esta excelente contribución al estudio del fenómeno en cuestión.

DOMNITA DUMITRESCU

California State University, Los Angeles (U.S.A.)

¹⁹ Como señalan las autoras mencionadas, el adjetivo posesivo representa, en rumano, el «choix non marqué pour un p(ossessum) sujet», mientras que el dativo representa un «choix non marqué pour un possessum COD (=complemento de objeto directo n.n.)». Esto es una consecuencia natural de las relaciones temáticas y remáticas que establecen entre sí, en el nivel oracional y en el discursivo, el poseedor y el objeto poseído, en función, también, de la posición sintáctica que ocupen (véase, por ejemplo, la nota 17, arriba, donde se comenta brevemente el papel de la posición de sujeto en la asignación de la carga temática (o topical) de los constituyentes oracionales).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia Republicii Populare Romîne (1963): *Gramatica limbii romîne*, 2 vols. Bucurest; Editura Academiei Republicii Populare Romîne.
- Baciu, Ion (1985): «Observations sur le datif possessif en roumain», *Linguistique comparée et typologie des langues romanes*, II. Université de Provence.
- Bello, Andrés (1847/1984): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, EDAF Universitaria.
- Cano Aguilar, Rafael (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos.
- Chomsky, Noam (1972): *Studies on Semantics in Generative Grammar*, La Haya-París, Mouton.
- Cristea, Teodora (1977): *Elements de grammaire contrastive: Domanine français-roumain*, Bucarest, Editura Didactică și Pedagogică.
- Davis, Cary J. (1968): «The Indirect Object of Possession in Spanish», *The USF Language Quarterly*, págs. 1-6.
- Dobrovie-Sorin, Carmen (1987): *Syntaxe du roumain: Chaînes thématiques*, Thèse de Doctorat d'Etat, Université de Paris 7 (en prensa para la editorial holandesa Foris).
- Fillmore, Charles (1968): «The Case for Case», en Bach and Harms (eds.), *Universals in Linguistic Theory*, Nueva York, Holt, Rinehart & Winston, págs. 1-88.
- García, Erica (1975): *The Role of Theory in Linguistic Analysis*, Amsterdam, North Holland Linguistic Series.
- Givón, Talmy (1976): «Topic, Pronoun and Grammatical Agreement», en Charles Li (ed.), *Subject and Topic*, Nueva York, Academic Press, págs. 149-188.
- Goldin, Mark D. (1972): «Indirect Objects in Spanish and English», en J. Casagrande and B. Saciuck, eds., *Generative Studies in Romance Languages*, Nueva York, Newbury House Publishers, págs. 376-383.
- Hernanz, María Lluïsa y José M.^a Brucart (1987): *La sintaxis: I. Principios teóricos. La oración simple*, Barcelona, Editorial Crítica.
- Jaeggli, Osvaldo (1986): «Three Issues in the Theory of Clitics: Case, Doubles NPs and Extraction», en H. Borer (ed.), *Syntax and Semantics vol. 19: The Syntax of Pronominal Clitics*, Nueva York, Academic Press.
- Kayne, Richard (1975): *French Syntax: The Transformational Cycle*, Cambridge, Mass., The MIT Press.
- Kliffer, Michael (1973): *The Spanish Dative: Selected Syntactic and Semantic Problems*, Tesis doctoral inédita, Cornell University.
- (1987): «Los sustantivos intrínsecamente relacionales: Un enfoque multi-nivelístico», *RSEL* 17, págs. 283-299.
- Mallinson, Graham (1986): *Romanian*, Londres, Croom Helm.

- Manoliu-Manea, Maria (1977): «Levou-me o chapéu: Le possessif objet entre syntaxe, lexique et acte de langage», *Revue Roumaine de Linguistique* 22, págs. 187-191.
- Popescu-Ramírez, Liliana y Liliane Tasmowski-De Ryck (1988): «Thematicité et possessivité en roumain», *Linguisticae Investigationes* 12, págs. 303-335.
- Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- Roldán, Mercedes (1972): «Concerning Spanish Datives and Possessives», *Language Sciences* 21, págs. 27-32.
- Silva-Corvalán, Carmen (1984): «Topicalización y pragmática en español», *RSEL* 14, págs. 1-19.
- (1989): *Sociolingüística: Teoría y análisis*, Madrid, Alhambra.